

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN TERMINALES, PLANTAS Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ A NIVEL NACIONAL”

#### I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Vigilancia Privada para Ex Planta Aeropuerto Arequipa, Terminal Mollendo, Ex Planta Pimentel, Ex Planta Aeropuerto Chiclayo, Planta Ventas Cusco, Planta Aeropuerto Cusco, Ex Planta Tingo María, Terminal Pisco, Ex Petrocentro Cañete, Oficina Facturación Puerto Maldonado, Terminal Ilo, Nuevo Terminal Ilo, Planta Ventas Villa Pasco, Nueva Planta Ventas Ninacaca, Planta Ventas Juliaca, Ex Planta Aeropuerto Tacna, Ex Planta Aeropuerto Huanchaco, Planta Ventas Talara, Planta Aeropuerto Talara, Planta Ventas Piura, Planta Ventas El Milagro, Planta Ventas Iquitos, Planta Aeropuerto Iquitos, Planta Ventas Pucallpa, Planta Ventas Tarapoto, Planta Ventas Yurimaguas.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Av Canaval y Moreyra 150 – San Isidro.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Julio 2026.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Agosto 2026.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Seguridad en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ S.A. ubicado en Av Canaval y Moreyra 150 – San Isidro.

##### 1.1. Información general:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., requiere la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en Plantas, Aeropuertos e Instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional”.

##### 1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

##### 1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de doce (12) meses.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

PETROPERÚ requiere contar con el servicio de vigilancia privada, a través de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, con capacidad y experiencia desarrollada principalmente en la administración de su gestión de talento, tecnología y logística que, sea capaz de integrarlos y administrarlos a través de un Sistema de Gestión de Seguridad que permita medir el cumplimiento y sostenibilidad de todas las actividades que se realizan para minimizar los riesgos de seguridad en el personal y en las operaciones de PETROPERÚ y terceros.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

El servicio debe disponer de una adecuada cobertura de vigilancia diaria para sus instalaciones, en cada uno de los puestos de vigilancia y de acuerdo con las condiciones que se señalan para cada instalación

El **SERVICIO**, comprende las siguientes funciones:

- a. Vigilancia.
- b. Identificación de personal.
- c. Control de ingresos y salidas del personal.
- d. Control de ingresos y salidas de vehículos.
- e. Protección de la instalación y la integridad física del personal, identificación de personal de PETROPERÚ y Contratistas,
- f. Control de entradas y salidas de personal, materiales, equipos y vehículos las 24 horas del día.
- g. Control especializado en labores de Ingreso y salida de visitas, ingreso y requisitos de seguridad de contratistas, prevención de hurtos y robos, apoyo en la respuesta de emergencias.
- h. Operación y monitoreo en el de Circuito Cerrado de Televisión del Terminal Mollendo.
- i. Prevención y disuasión de actos ilícitos, otras actividades de acuerdo con las consignas generales y/o particulares.
- j. Otros relacionados con la función de Seguridad Privada, tales como: acciones de prevención y mitigación de movilizaciones, paros y sabotajes, de acuerdo con las Consignas Generales y/o Particulares que PETROPERÚ entrega para cada puesto del servicio.

### III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

- Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito de los lugares de ejecución señalados en el numeral 5 "Lugar de Ejecución".

- Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como empresa de vigilancia privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito de los Departamentos Piura, Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas, Lambayeque, La Libertad, Lima, Cerro de Pasco, Huánuco, Ica, Moquegua, Arequipa, Tacna, Puno, Cusco y Madre de Dios, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo N°1213 y su Reglamento. Cabe precisar que el Postor deberá acreditar que está debidamente adecuado a la normativa vigente mencionada.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Copia de Registro vigente de Empresa de Vigilancia de Protección Portuaria expedido por la Autoridad Portuaria Nacional – APN. que acredita a la empresa de seguridad cumple con las condiciones requeridas para la vigilancia en instalaciones portuarias. Nuestras instalaciones portuarias son:
  - Terminal Mollendo
  - Terminal Pisco
  - Terminal Ilo

- El Postor deberá acreditar como EXPERIENCIA, un monto facturado de mínimo de S/. 15'000,000.00 soles, por trabajos realizados en seguridad y vigilancia privada en general, considerando como máximo los servicios ejecutados en los últimos ocho (8) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de 8 servicios.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción u otro), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción u otro), no se considerará válido; en caso de servicios en ejecución debe adjuntar copia del Contrato y las condiciones técnicas, términos de referencia, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas a la fecha de presentación de propuestas; o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación sea por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en dólares americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.

Para otras monedas distintas del dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

### IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO en soles.

### V. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del **SERVICIO** se llevará a cabo en las siguientes instalaciones de **PETROPERÚ**:

1. *Ex Planta Aeropuerto Arequipa*
2. *Terminal Mollendo*
3. *Ex Planta Pimentel*
4. *Ex Planta Aeropuerto Chiclayo*
5. *Planta Ventas Cusco*
6. *Planta Aeropuerto Cusco*
7. *Ex Planta Tingo María*
8. *Terminal Pisco*
9. *Ex Petrocentro Cañete*
10. *Oficina Facturación Puerto Maldonado*
11. *Terminal Ilo*
12. *Nuevo Terminal Ilo*
13. *Planta Ventas Villa Pasco*
14. *Nueva Planta Ventas Ninacaca*
15. *Planta Ventas Juliaca*
16. *Ex Planta Aeropuerto Tacna*
17. *Ex Planta Aeropuerto Huanchaco*
18. *Planta Ventas Talara - Planta Aeropuerto Talara*
19. *Planta Ventas Piura*
20. *Planta Ventas El Milagro*
21. *Planta Ventas Iquitos*
22. *Planta Aeropuerto Iquitos*
23. *Petro Centro Rio Amazonas*
24. *Planta Ventas Pucallpa*
25. *Planta Ventas Tarapoto*
26. *Planta Ventas Yurimaguas*

### VI. GARANTIAS:

Previo a la suscripción del contrato, el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar:

#### 1. CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad final de la prestación.
- La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- En caso de MYPE, el CONTRATISTA podrá solicitar a través de una Carta de autorización la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en cumplimiento de la Ley N° 28015 como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
2. CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL
- El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.
  - La Carta Fianza, sea individual o global, debe garantizar el pago de un (01) mes de remuneraciones y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados, y las obligaciones previsionales respectivas. La entidad consignará en una declaración jurada, los montos mensuales establecidos en el párrafo anterior. La carta fianza individual debe tener una vigencia mínima equivalente a la del plazo del contrato de locación de servicios celebrado entre la empresa usuaria y la entidad, más noventa (90) días adicionales posteriores. Referencia: Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Artículo 19.- Determinación del monto y plazo de la fianza a nombre del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.
  - La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio de Vigilancia Privada.
  - La carta fianza global no puede ser inferior a tres meses, debiendo renovarse al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.

## VII. SEGUROS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

### 1. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General:

Por una Suma Asegurada no menor de US\$ 200,000.00 en límite único y combinado, por evento (para la suma asegurada principal) y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil Cruzada incluyendo bienes de PETROPERÚ, contratistas y subcontratistas.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad civil para empresas de policía particular.
- Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
- Responsabilidad civil por actos de Contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad Civil por daños a los bienes de PETROPERÚ que se encuentren bajo cargo, custodia y control hasta US\$ 50,000.00.
- Gastos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y en Limite en agregado anual.
- Gastos penales hasta US\$ 10,000 por evento y en Limite en agregado anual.
- La presente póliza se extiende a cubrir los daños a trabajadores y/o terceros, a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte dentro de las instalaciones del Contratante y/o hacia y/o desde Lima a las instalaciones del contratante y viceversa, en vehículos propios y/o de terceros.
- Bienes de propiedad de terceros bajo cargo custodia y control del asegurado.

Nota: Las pólizas deben indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

2. Póliza de Accidentes Personales (Aplicable para el caso en que el SCTR no brinde cobertura durante el traslado de ida y vuelta del personal a la zona de trabajo)

Cobertura que deberá incluir a todo el personal asignado por el contratista para la realización de las actividades propias del contrato. La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir cómo mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- Gastos Médicos por US\$ 10,000 c/u
- Muerte Accidental US\$ 50,000 c/u
- Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US\$ 50,000 c/u
- Sepelio por US\$ 2,000.00 c/u

Para los casos en que el transporte este a cargo del contratista, se deberá incluir el alcance de cobertura de transporte por cualquier medio a la zona de trabajo designada por PETROPERÚ.

3. Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).

Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas en forma permanente y cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

4. Póliza de Seguro de vida (vida ley)

En conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°009-2020-TR, publicado el 10 de febrero 2020, "Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios".

5. Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a personal PETROPERÚ y Terceras Personas.
- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

## **AVISO DE CONTRATACION FUTURA**

- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A copia de las pólizas de seguros y comprobantes de gastos que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsable de cualquier daño que pudiera sufrir su personal durante la ejecución del servicio, para lo cual debe tener vigentes los seguros pertinentes contratados, quedando liberado PETROPERÚ de cualquier responsabilidad frente al personal del CONTRATISTA.